No.	Recibido	Comentario	Nombre	Respuesta
1	26/08/2020 17:28	Artículo 14: Definir alcances del "apoyo" de CONACES en etapa Radicación. Dado que es no es evaluación, no debe comprometer al MEN, ni a la CONACES, en caso de identificar falta de información en aspectos puntuales en la etapa de evaluación.	JORGE AUGUSTO PINZÓN MURCIA	La etapa de Radicación de solicitud de registro calificado comprende actividades diferentes a la evaluación y emisión de concepto académico, en las que participan los miembros de las Salas de Evaluación de la Conaces, tal como se advierte en los artículos 2.5.3.2.8.2.3 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019. Por lo tanto, el apoyo que refiere el proyecto de acto administrativo busca atender las actividades que se describen como propias de esta etapa del trámite de registro calificado.
1.1	26/08/2020 17:28	Artículo 20: La renovación de requisitos (Artículo 19) para la permanencia de los integrantes, debe hacerse bianualmente. Anualmente, según desempeño en Sala.	JORGE AUGUSTO PINZÓN MURCIA	Se ajusta la disposición para que la verificación del cumplimiento de los requisitos de renovación se realice cada dos años, manteniendo las evaluaciones anuales sobre el seguimiento al cumplimiento de la funciones de las Salas de Evaluación
1.2	26/08/2020 17:28	Artículos 25 y 28. Privilegiar sesiones virtuales: Reduce necesidades de infraestructura física y tecnológica en el MEN, gastos de desplazamientos y menos restricciones en su duración: no horarios de vuelos de regreso. Reconsiderar pago del 75% de honorarios para las sesiones virtuales, dado que para éstas se asigna igual carga de trabajo y responsabilidades, que para las sesiones presenciales.	JORGE AUGUSTO PINZÓN MURCIA	Se ajustará la disposición de reconocimiento de honorarios a los integrantes de las Salas de Evaluación de la Conaces. Se precisan las razones que motivan el desarrollo de sesiones virtuales.
1.3	26/08/2020 17:28	Artículo 35: La densidad de sesiones en las Salas de Administración y Salud, no siempre permitirá subir ponencias tres días antes. Considerar casos de tutelas y otros especiales. Flexibilizar.	JORGE AUGUSTO PINZÓN MURCIA	Se ajustará la disposición con el propósito de establecer que el perido de tres días hábiles aplicará para trámites institucionales o de registro calificado asignados.
2	27/08/2020 0:00	Flexibilidad en el número de Procesos de RC y Casos de convalidaciones asignados; por ejemplo, puede ser mínimo 3 procesos y 12 casos; en caso de sesiones mixtas mínimo 2 procesos y 8 casos; dar potestad al coordinador o al Secretario de Sala para decidir el número requerido, según la complejidad de procesos RC (varias modalidades o diversos lugares de desarrollo, o en convalidaciones los recursos de reposición (que exige revisión de documentos previos y nuevos, además de los argumentos presentados por los peticionarios; además de posibles consultas incluidas en las Sala que deben ser asignadas a los integrantes y requieren tiempo. La propuesta de 5 procesos o 20 casos deberían ser números máximos.	Sala de Coordinadores de la Conaces	La disposición establece que los trámites asignados podrán variar de acuerdo con las necesidades administrativas, razón por la cual se establece una regla general, pero la misma admite excepciones previa autorización de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad.
2.1	27/08/2020 0:00	En tanto el coordinador debe revisar previamente las ponencias, realizar Pre-salas, revisar recursos de integrantes, etc.... siempre debería tener menos procesos o casos a su cargo	Sala de Coordinadores de la Conaces	La disposición establece que los trámites asignados podrán variar de acuerdo con las necesidades administrativas, razón por la cual se establece una regla general, pero la misma admite excepciones previa autorización de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad.
2.2	27/08/2020 0:00	En relación con los honorarios, desde hace más de 2 años los colegas han planteado que no existe razón para ser inferior a la presencial, pues los tiempos requeridos y el trabajo relacionado con los procesos es el mismo; y menos aún si se tiene en cuenta que el Ministerio no tiene que costear tiquetes aéreos ni viáticos.	Sala de Coordinadores de la Conaces	Se ajustará la disposición de reconocimiento de honorarios a los integrantes de las Salas de Evaluación de la Conaces. Se precisan las razones que motivan el desarrollo de sesiones virtuales.
2.3	27/08/2020 0:00	Revisar la pertinencia de explicitar que la Sala de Coordinadores se convocará al menos 4 veces al año (1 por trimestre)	Sala de Coordinadores de la Conaces	La sesiones de las Salas de Evaluación y de Coordinadores se realizarán conforme las necesidades administrativas y las funciones establecidas para cada una de ellas.
2.4	27/08/2020 0:00	Se incluya como requisito para hacer parte del Banco reportar artículos en revistas especializadas e indexadas en los últimos 5 años, patentes o productos de innovación debidamente reconocidos por Colciencias.	Sala de Coordinadores de la Conaces	Se ajustará la disposición con el propósito de establecer el periodo en el cual debe acreditarse el cumplimiento del requisito de investigación, de tal forma que se armonice con los periodos establecidos en los requisitos académicos y de experiencia.
2.5	27/08/2020 0:00	El número del banco de elegibles por cada Sala debería tener un máximo; la experiencia nos ha mostrado las dificultades generadas cuando hay muchos integrantes (necesidades de formación específica de integrantes nuevos, falta de continuidad en decisiones, pocas posibilidades de participar con cierta periodicidad, etc.); plantean que dicho número esté entre 7 y 15, dependiendo del número histórico de casos para cada Sala y el promedio de sesiones en los últimos años.	Sala de Coordinadores de la Conaces	Tal como se establece en el proyecto de resolución, la integración del banco de elegibles se realizará conforme las necesidades administrativas
2.6	27/08/2020 0:00	Se sugiere la permanencia de los integrantes de Sala por un periodo fijo para tener en cuenta la experiencia acumulada, y sugieren por al menos 3 años si no existe evaluaciones desfavorables [por mi parte, y para evitar que se interprete como que estamos legislando a nuestro favor, podríamos sugerir este periodo se establezca a futuro]. Si bien se podría establecer el ingreso de integrantes cada año durante estos 3 años, se requiere garantizar que siempre haya personas con experiencia (no cambio de todos en una misma fecha).	Sala de Coordinadores de la Conaces	Se ajusta la disposición para que la verificación del cumplimiento de los requisitos de renovación se realice cada dos años, manteniendo las evaluaciones anuales sobre el seguimiento al cumplimiento de la funciones de las Salas de Evaluación
3	28/08/2020 0:00	Si bien la Sala de Revisión y Consulta viene de la resolución 10414 de 2018, en la práctica nunca ha sesionado. La función señalada en el literal c), resulta bastante inconveniente para el desarrollo práctico funcional de los trámites que se realizan al interior de la Subdirección (RC y Convalidaciones). En cuanto a emitir conceptos para los recursos de reposición, en principio por debido proceso, siempre estas impugnaciones se presentan ante quien expidió la decisión, para nuestro caso sería importante que la decisión sustancial del recurso la conociera la sala de evaluación disciplinar que resolvió el caso, por su expertícia y competencia. Adicionalmente porque es importante conservar una línea de decisión estable y, una conceptualización unificada que solo se construye con la interacción en sesiones de sala. Finalmente, es mejor evitar llevar a confusiones a la IES para que consideren que esta sala actuaría como una posible instancia superior en el proceso. En cuanto a que conozca sobre los trámites de revocación directa, y conceptos técnicos respecto de solicitudes de conciliación, demandas y acciones de tutela, la coordinación para sesión (Artículo 23) y la asignación de los asuntos a tratar (Artículo 32), sería complejo de atender como lo señalan los respectivos artículos, porque este tipo de solicitudes, adicional a que son bastantes (sobre todo en Convalidaciones) se reciben conforme vayan siendo radicados por usuarios externos como IES, despachos judiciales, entre otros, sin que haya advertencia en tiempos, sin ciclos de radicación definidos, y con tiempos perentorios para resolver (48 horas, 15 días, 2 meses, etc), por lo que agendar los casos con no menos de diez (10) días de antelación a la fecha programada para la sesión, es un procedimiento logístico que resulta inviable por la naturaleza misma de las solicitudes y la premura en obtener una respuesta académica sobre el tema. Recomendaría eliminar esta competencia de la sala de revisión y consulta, y mantenerla en cada una de las salas de evaluación según su competencia disciplinar.	Particular	Las funciones asignadas a la Sala de Revisión y Consulta no desconocen el derecho al debido proceso en el desarrollo de los trámites que se enmarcan en el marco del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, toda vez que la autoridad que decide el recurso interpuesto corresponde a aquella que profirió la decisión inicial. Las funciones referidas en el literal c) del artículo 13, no limitan el conocimiento de estos asuntos por parte de las Salas de Evaluación, sino que representan igualmente un apoyo para el cumplimiento de las funciones del Ministerio de Educación Nacional. El tiempo para asignación de procesos a los integrantes convocados se equipara con el plazo establecido para las Salas de Evaluación.
3.1	28/08/2020 0:00	**"(...) respecto de los niveles de formación técnico profesional, tecnológico, y de aquellos programas que conforman el proceso formativo por ciclos propedéuticos"** De la lectura exegética se entendería que esta sala TyT, conocería sobre todas las solicitudes de programas académicos a nivel técnico profesional tecnológico y en ciclos propedéuticos. Las otras salas de evaluación ¿solo conocerían de programas universitarios, y posgrados? Si es así, entonces debería advertirse ese factor dentro de las funciones de las otras salas, para completar la idea de funcionamiento entre una y otras.	Particular	En el parágrafo del artículo 15 se precisa que la evaluación de programas académicos de los niveles técnico profesional, tecnológico y de propuestas estructuradas por ciclos propedéuticos se puede llevar a cabo por las restantes salas de evaluación.
3.2	28/08/2020 0:00	El asunto señalado en el numeral 1. Creación de instituciones de educación superior oficiales, no corresponde al proceso que se conoce, ya que el MEN no crea IES oficiales. Recomendaría que se llamara: 1. Aprobación del Estudio de Factibilidad Socioeconómica que acompaña el proyecto de creación de una Institución de Educación Superior Estatal u Oficial. Definición que se ajusta al trámite señalado en la Ley 30 de 1992, y que delimita el campo de competencia del MEN.	Particular	Se ajustará la denominación del trámite institucional relacionado en el numeral 1.
3.3	28/08/2020 0:00	El literal C) le impone a la sala conocer procesos de RC, sin embargo, la especificidad de ésta es el conocimiento de trámites institucionales y en RC sólo etapa de pre radicado. Recomendaría precisar que hace relación a RC en etapa de pre radicado, y en ese sentido, revisar si procede la modificación en este proceso (o sea, si existe un trámite de modificación de condiciones institucionales), o en caso contrario, eliminarlo. La idea es poder diferenciar la función de la sala de trámites, de aquella señalada en el artículo 14. Funciones de las Salas de Evaluación: (...) c) Apoyar el desarrollo de los trámites de modificación de registro calificado y emitir concepto académico.	Particular	Para la emisión de los diferentes conceptos académicos requeridos en los trámites asociados a registro calificado es posible requerir la participación de integrantes de diferentes Salas de Evaluación, con el propósito se abordar asuntos que pudieran tener incidencia en las diferentes condiciones de calidad. Asimismo, se podrá requerir la emisión de concepto académico en los trámites que presenten las instituciones con fines de reportar modificaciones de condiciones de carácter institucional.
3.4	28/08/2020 0:00	Si bien lo que se busca es una integración entre dependencias que garanticen la calidad en la prestación del servicio de educación superior, dejar la función a la sala de evaluación de apoyar en el cumplimiento de la función de inspección y vigilancia, sería inmiscuirse en los procedimientos propios de la Subdirección de Inspección y Vigilancia, quien según el numeral 30.8 del artículo 30 del Decreto 5012 de 2009, tiene como función "Adelantar las investigaciones administrativas que se ordenen en cumplimiento de la suprema función de inspección y vigilancia del servicio público de la educación superior." Recomendaría incluir la expresión "cuando se le requiera para asuntos de su competencia", o delimitar que apoya en el cumplimiento de la función de inspección y vigilancia, pero en relación con condiciones institucionales, porque si se deja abierto para RC, tendría que intervenir en todos los procesos sin distinción, y se desnaturalizaría la particularidad de la sala. Sería bueno consultar con la Subdirección de Inspección y Vigilancia, si esta función interfiere con el desarrollo de sus propias actividades.	Particular	Las funciones asignadas a las diferentes Salas de Evaluación precisan el ámbito de intervención según su especialidad y precisan los diferentes trámites en los que apoyan al Ministerio de Educación Nacional, por tal razón la lectura debe hacerse de manera armónica entre los diferentes literales, puesto que de lo contrario en cada trámite se tendría que precisar el ámbito de participación que se precisa en otros literales. Asimismo, es preciso destacar que el proyecto normativo establece el desarrollo de sesiones interdisciplinares con el propósito de atender asuntos que tienen incidencia en la especialidad de más de una Sala de Evaluación. Finalmente, la emisión de conceptos por parte de las Salas de Evaluación de la Conaces siempre se deriva de una solicitud que el Ministerio le realiza y no como autor autónomo en los diferentes trámites y actuaciones administrativas.
3.5	28/08/2020 0:00	Si bien a través de la figura de sesiones interdisciplinarias se incluye el tema del estudio de RC para IES con medias preventivas y se incluyen las de vigilancia especial, se debe señalar el procedimiento con el cual se actuará desde el equipo para tal fin, ya que este tema únicamente está contemplado en este proyecto de resolución, no hay más norma que regule este proceso. Debe indicarse entonces, quién convoca, cómo se convoca, el insumo de la Subdirección de Inspección y Vigilancia que se debe considerar, y demás. Sería bueno consultar con la Subdirección de Inspección y Vigilancia, si esta función interfiere con el desarrollo de sus propias actividades, y en las decisiones que no son sancionatorias como las de medidas preventivas y de vigilancia especial.	Particular	Se ajustará la disposición que prevé el desarrollo de sesiones interdisciplinarias
4	28/08/2020 8:52	la propuesta de modificación de la reoslución 10414 de 2018 la observo ajustada al Decreto 1330 de 2019 toda vez que incluye las dos etapas que conllevan al proceso de registro calificado sea con fines de obtención o de renovación del mismo. El contenido del presente proyecto es coherente en todos sus elementos. Considero que se encuentra pertinente y adecuado como un todo. Gracias por hacerme parte de esta importante revisión.	Clara Vergara Hernandez	Gracias por la participación en el proceso reglamentario
5	28/08/2020 10:52	En el artículo 8, para que un integrante pueda tener una asistencia del 80% de las sesiones, se debe asegurar que todos los integrantes puedan participar al menos en el 60% de las sesiones en el año. Actualmente, en la sala de Salud y bienestar solo 4 miembros son citados al 80 o 90% de las sesiones.	HERNANDO VELASQUEZ ECHEVERRI	La convocatoria a las sesiones se realiza según las necesidades administrativas representadas en el tipo de trámites o asuntos. Conforme a las disposiciones del proyecto de acto administrativo, la designación de los expertos académicos no se realiza por periodo, sino que a partir de las necesidades administrativas, la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior convoca a las sesiones a los integrantes del banco de elegibles para que participen en sesiones de sala. Por tal motivo, no es posible garantizar la asistencia un determinado número o porcentaje de sesiones.
5.1	28/08/2020 10:52	En el artículo 16. debe incluirse una función de : distribuir equitativamente entre todos los integrantes los procesos y ponencias de las diferentes funciones que cumple la sala.	HERNANDO VELASQUEZ ECHEVERRI	La convocatoria a las sesiones se realiza según las necesidades administrativas representadas en el tipo de trámites o asuntos. Conforme a las disposiciones del proyecto de acto administrativo, la designación de los expertos académicos no se realiza por periodo, sino que a partir de las necesidades administrativas, la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior convoca a las sesiones a los integrantes del banco de elegibles para que participen en sesiones de sala. Por tal motivo, no es posible garantizar la asistencia un determinado número o porcentaje de sesiones.
5.2	28/08/2020 10:52	En el artículo 22 también debe mencionarse la necesidad de dar participación EQUITATIVA a todo los integrantes de la sala.	HERNANDO VELASQUEZ ECHEVERRI	La convocatoria a las sesiones se realiza según las necesidades administrativas representadas en el tipo de trámites o asuntos. Conforme a las disposiciones del proyecto de acto administrativo, la designación de los expertos académicos no se realiza por periodo, sino que a partir de las necesidades administrativas, la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior convoca a las sesiones a los integrantes del banco de elegibles para que participen en sesiones de sala. Por tal motivo, no es posible garantizar la asistencia un determinado número o porcentaje de sesiones.
6	28/08/2020 11:18	Capñitulo IX, artículo 39, literal b: la palabra sala debe ir en plural "...y de convalidaciones en los cuales hayan participado integrantes académicos de las SALAS de Evaluación y se..." haya.	DIARO JAVIER MARÍN ZULUAGA	Se ajustará el texto para incluir el plural referido en la observación
6.1	28/08/2020 11:18	CAPÍTULO X EVALUACIÓN DELAS SALAS Y DE SUS INTEGRANTES: agregar u parágrafo que establezca que los esultados de las evaluaciones deberán ser dados a conocer a los integrantes y coordinadores de las respectivas salas.	DIARO JAVIER MARÍN ZULUAGA	Se adicionará en el Capítulo X la consideración que hace referencia al deber de poner en conocimiento del integrante del banco de elegibles, de la evaluación realizada por la Subdirección de Aseguramiento de la Caliad de la Educación Superior.
6.2	28/08/2020 13:54	CAPÍTULO VII: HONORARIOS. Arítuco 28. El parágrafo de este artíuclo debe ser eliminado, no existe justificación para disminuir el reconocimiento de honorarios cuando las salas se realizan de manera virtual, en tanto el proceso de rpeparación de los casos, de elaboración de ponencias y de discusión en sala es axactamente el mismo.	DIARO JAVIER MARÍN ZULUAGA	Se ajustará la disposición de reconocimiento de honorarios a los integrantes de las Salas de Evaluación de la Conaces. Se precisan las razones que motivan el desarrollo de sesiones virtuales.
7	29/08/2020 16:18	En el CAPÍTULO VII HONORARIOS Artículo 28. Honorarios el Parágrafo indica. "Cuando las sesiones se desarrollen de manera virtual, los honorarios a reconocer corresponderán al setenta y cinco por ciento (75%) del valor de los honorarios fijados para las sesiones presenciales". Este parágrafo esta en contraposición a la sentencia (T-018/99) de la corte la cual indica en uno de sus apartes: "Con base en éste derecho fundamental contenido en la Carta Política es que se ha dado desarrollo al principio de "a trabajo igual, salario igual". No se puede dar un trato discriminatorio entre trabajadores, que cumpliendo una misma labor con las mismas responsabilidades, sean objeto de una remuneración diferente". En consecuencia las sesiones que se desarrollen de manera virtual los honorarios a reconocer deben ser del 100%. Por lo anterior el párrafo debe ser modificado así: "Cuando las sesiones se desarrollen de manera virtual, los honorarios a reconocer corresponderán 100%	Giovanni Cancino	Se ajustará la disposición de reconocimiento de honorarios a los integrantes de las Salas de Evaluación de la Conaces. Se precisan las razones que motivan el desarrollo de sesiones virtuales.
8	31/08/2020 10:49	Reconsiderar los trámites asignados por sesión, cinco por trámites asociados a registros calificados y 20 de convalidaciones de títulos académico, si este número se multiplica por tres-cuatro integrantes por sesión, difícilmente esto se podría evacuar en una audiencia de 8 horas, especialmente en casos complejos que requieren mucha discusión y verificación. Igualmente es importante contemplar la heterogeneidad de los asesores quienes en algunos casos tienen una experiencia incipiente. Con el propósito de optimizar el proceso formativo de los nuevos integrantes de sala, considerar capacitación a los miembros de sala en el marco de un proceso que exija estricto cumplimiento.	Lucila Gomez Rodriguez	La disposición establece que los trámites asignados podrán variar de acuerdo con las necesidades administrativas, razón por la cual se establece una regla general, pero la misma admite excepciones previa autorización de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad. En cuanto a la capacitación de los integrantes del banco de elegibles de las Salas de Evaluación de la Conaces, el Ministerio de Educación Nacional definirá aquellas que estime necesarias y en todo caso siempre realiza este proceso para aquellos que ingresan a conformar dicho banco.
8.1	31/08/2020 10:49	Reconsiderar lo del pago del 75% en los casos que haya virtualidad, dado que la preparación por parte del miembro de sala no cambia.	Lucila Gomez Rodriguez	Se ajustará la disposición de reconocimiento de honorarios a los integrantes de las Salas de Evaluación de la Conaces. Se precisan las razones que motivan el desarrollo de sesiones virtuales.
9	1/09/2020 16:33	Comedidamente me permito presentar la siguiente propuesta sobre la modificación a la resolución 10414: El parágrafo del Artículo 28 sobre Honorarios reza: "Cuando las sesiones se desarrollen de manera virtual, los honorarios a reconocer corresponderán al setenta y cinco por ciento (75%) del valor de los honorarios fijados para las sesiones presenciales. Este artículo es ilegal, ya que en la Sentencia T-018/99, La Sala Primera de Revisión de la Corte Constitucional sobre el PRINCIPIO de A TRABAJO IGUAL SALARIO IGUAL, resolvió: revocar el fallo proferido por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Neiva del veinte de octubre de 1998. En su lugar CONCEDER la presente tutela, por violación del derecho fundamental a la igualdad. Además ordenó nivelar los salarios, no efectuar discriminaciones salariales y sancionar a quien lo incumpla.	Carlos Alberto Agudelo Henao	Se ajusta la disposición de reconocimiento de honorarios a los integrantes de las Salas de Evaluación de la Conaces. Se precisan las razones que motivan el desarrollo de sesiones virtuales.
10	1/09/2020 16:47	Con respecto al literal "b" sobre experiencia los numerales 1.1 y 1.4 se contradicen entre sí, y deben reducirse a un solo numeral. Con respecto al numeral 1.3 con respecto a la experiencia como par académico no debe darse la alternativa sobre " o ser par evaluador reconocido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación" ya que se trata de dos roles diferentes y no son equivalentes y el ser par evaluador puede trasladarse más bien en lo relacionado con la experiencia como investigador. Reitero que es muy importante que la comunidad de pares pueda participar en las convocatorias de la CONACES para sus salas, ya que los pares académicos si tienen mucha experiencia con respecto al registro calificado en las instituciones.	LUIS GONZAGA GUTIERREZ LOPEZ	Los literales 1.1 y 1.4 no resultan contradictorios. Se trata de dos posibilidades de acreditar la experiencia
11	1/09/2020 17:52	Eliminrar el páragrado del Artículo 28. Honorarios. Esto teniendo en cuenta que los productos del trabajo en sesión virtual son los mismos que en una sesión presencial.	Martha Cecilia Daza Eapinoa	Se ajusta la disposición de reconocimiento de honorarios a los integrantes de las Salas de Evaluación de la Conaces. Se precisan las razones que motivan el desarrollo de sesiones virtuales.
12	2/09/2020 14:57	Resultaría conveniente incluir en el artículo 19 literal b) numeral 1.3 lo siguiente: "(...), dentro de los cinco (5) años previos a la apertura de la invitación pública", tal y como lo mencionaba la resolución 12078 del 15 de noviembre de 2019. El artículo 24 de la nueva resolución menciona que: "(...) Los invitados a las sesiones no podrán estar presentes ni participar en el proceso de evaluación de trámites institucionales, de registro calificado o de convalidación de títulos académicos. Cuando se convoque como invitado a un par académico para los efectos del inciso final del artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015 (...)". Es esta parte debería mencionarse el decreto 1330 de 2019 debido a que este es la norma que sustituye el Capítulo 2, Título 3, Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.	FREDY ALONSO VIDAL ALEGRIA	En el encabezado del artículo 19 se precisa que la experiencia se deberá acreditar dentro de los 10 años previos a la fecha de publicación de la respectiva inivtación pública. En cuanto a la referencia al Decreto 1330 de 2019, se ajusta la redacción para brindar claridad en cuanto a la modificación realizada sobre el Decreto 1075 de 2015.
12.1	2/09/2020 14:57	El Artículo 22 y su parágrafo transitorio de la actual resolución 10414 de 2018 define la posibilidad de Movilidad de los integrantes entre las Salas de Evaluación, este importante aspe	FREDY ALONSO VIDAL ALEGRIA	Conforme a la nueva estructura y funcionamiento de las Salas de Evaluación de la Conaces, se prevé la integración de un Banco de Elegibles de expertos académicos, quienes podrán ser convocados a sesiones de Sala de acuerdo con las necesidades administrativas del Ministerio de Educación Nacional. En este sentido para el desarrollo de procesos de evaluación que se requiera la participación de integrantes del banco de elegibles de varias Salas de Evaluación, se podrán convocar sesiones intedisciplinarias, sin que se haga necesario prever la movilidad entre Salas.
13	3/09/2020 20:39	CAPÍTULO VIII. Artículo 31. "(...) deberán tener asignados para su evaluación como mínimo cinco (5) trámites asociados a registro calificado o trámites institucionales, o veinte (20) de convalidación de títulos académicos. Se sugiere: "(...) como mínimo cinco (5) trámites asociados a registro calificado". agregar Para el caso de los Coordinadores de Sala de Evaluación podrán asignarse entre 1 y 4 procesos. Y sobre "(...) veinte (20) de convalidación de títulos académicos". Para el caso de convalidaciones con trámites que no correspondan a primera evaluación (recursos de reposición y tutelas) por cada proceso se disminuirán 2 de primera evaluación, de las 20.	Laura Tuta	La disposición establece que los trámites asignados podrán variar de acuerdo con las necesidades administrativas, razón por la cual se establece una regla general, pero la misma admite excepciones previa autorización de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad.
13.1	3/09/2020 20:39	Artículo 36. "i) En caso que la Sala se aparte del informe emitido por los pares académicos que realizaron la visita (...). Se sugiere: las razones que motivaron a apartarse de dicho informe con fundamento en el análisis, evaluación y en los sistemas nacionales de información de educación superior u otro medio pertinente.	Laura Tuta	Los argumentos que justifiquen apartarse del concepto de la mayoría deben exponerse en el desarrollo de la sesión de Sala ante los restantes participantes.
14	4/09/2020 9:58	Debe aclararse exactamente los motivos del cambio y los beneficios u objetivos del cambio. Aunque se menciona los nuevos procedimientos del registro calificado definidos en el Decreto 1330 de 2019, los cambios propuestos en la resolución 10414 de 2018, van mucho más allá, sin que tengan relación con los cambios del decreto. Entonces deberían incluirse también esos otros motivos.	Carlos Hernan Gonzalez Campo - Coordinadores Salas de Evaluación de la Conaces	Las razones que fundamentan la modificación parcial de la Resolución 10414 de 2018 se encuentran descritas en la memoria justificativa en los considerados del proyecto de acto administrativo. El argumento central de esta modificación corresponde a los ajustes que introdujo el Decreto 1330 de 2019 sobre el trámite de registro calificado.
14.1	4/09/2020 9:58	En diferentes escenarios los integrantes de las Salas han manifestado la necesidad de reconocer los mismos honorarios por las sesiones convocadas sean presenciales o virtuales. El trabajo es el mismo, inclusive mayor, así se ha demostrado históricamente y ahora más con la situación de emergencia sanitaria. Es normal que las personas que llevan a cabo su trabajo por otros medios devenguen sus honorarios sin alteración dependiendo de la modalidad.	Carlos Hernan Gonzalez Campo - Coordinadores Salas de Evaluación de la Conaces	Se ajusta la disposición de reconocimiento de honorarios a los integrantes de las Salas de Evaluación de la Conaces. Se precisan las razones que motivan el desarrollo de sesiones virtuales.

14.2	4/09/2020 9:58	Coordinadores de las Salas de Evaluación. Cada Sala de Evaluación contará con un Coordinador designado por la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, entre los integrantes del banco de elegibles que han tenido una permanencia en este de por lo menos un (1) año y han participado en al menos el ochenta por ciento (80%) de las sesiones de Sala a las que hayan sido convocados. Se sugiere revisar en orden de equidad. Dado que es un banco de elegibles y no todos alcanzan este porcentaje porque no tienen la misma disponibilidad de otros. Otro argumento propone: Al plantear: (...) entre los integrantes del banco de elegibles que han tenido una permanencia en este de por lo menos un (1) año y han participado en al menos el ochenta por ciento (80%) de las sesiones de Sala a las que hayan sido convocados. Se sugiere mayor aclaración pues la lectura deja la duda de interpretación, si se refiere al 80% de la totalidad de las sesiones de la Sala, o haber participado en el 80% de las veces que el integrante fue llamado y hay aceptado).	Carlos Hernan Gonzalez Campo - Coordinadores Salas de Evaluación de la Conaces	La designación como Coordinador de una Sala de Evaluación requiere de experiencia en el desarrollo de las actividades propias de los trámites institucionales y/o de registro calificado, la cual se valorará de manera objetiva a través los procesos de evaluación que se desarrollarán anualmente por parte de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad. Asimismo, teniendo en cuenta que no es posible garantizar la asistencia de todos los integrantes del banco de elegibles a todas las sesiones que se organizan por parte de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad, la propuesta normativa prevé como criterio para la designación como Coordinador la participación efectiva al 80% de las sesiones a las que han sido convocados de manera individual.
14.3	4/09/2020 9:58	literal b) Asesorar al Ministerio de Educación Nacional y la Sala General de la CONACES, en relación con los lineamientos y estrategias para el sistema de aseguramiento de la calidad para la educación superior. Al respecto, esta no debe ser una función de la sala de revisión y consulta, sino de la sala de coordinadores, propongo que ese literal sea trasladado al artículo 17. La rigurosidad como el MEN selecciona a los integrantes del Banco de la CONACES, y la objetividad como desde la Subdirección se designa a los coordinadores de las Salas, permiten evidenciar de la experticia de cada coordinador, además tienen bajo su responsabilidad del día a día de la sala, con los problemas y soluciones para apoyar al MEN en su función, mientras que los integrantes de propuestos en la resolución para la sala de revisión y consulta, no necesariamente cuentan con ese conocimiento, experiencia y esa capacidad.	Carlos Hernan Gonzalez Campo - Coordinadores Salas de Evaluación de la Conaces	Se ajustará la función de la Sala de Revisión y Consulta
14.4	4/09/2020 9:58	Considero necesario aclarar en los literales a, b y d. que la sala también apoya los procesos de NO otorgamiento, renovación, modificación o convalidación. Como están redactados los literales da a entender que la sala solo apoya el otorgamiento, renovación, modificación y convalidación, pero qué pasa con los conceptos negativos?	Carlos Hernan Gonzalez Campo - Coordinadores Salas de Evaluación de la Conaces	De conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto 1330 de 2019, que modificó el Decreto 1075 de 2015, los trámites asociados a registro calificado corresponden a otorgamiento, renovación y modificación de registro calificado. El nombre de los trámites no determina el sentido de la decisión.
14.5	4/09/2020 9:58	Integrar como parte del proceso, lo relacionado con las completitudes que en la actualidad son realizadas por los integrantes académicos; también es importante aportar precisiones sobre esta actividad. Con los nuevos procedimientos, los integrantes realizan la completitud de los procesos. No hay precisiones sobre el alcance y se percibe que se está generando un concepto del proceso.	Carlos Hernan Gonzalez Campo - Coordinadores Salas de Evaluación de la Conaces	Dentro de las funciones definidas para las diferentes salas se establece el apoyo en el desarrollo de los trámites y en la emisión de conceptos
14.6	4/09/2020 9:58	Respecto a las funciones de la sala de evaluación de tramites institucionales, no es claro el literal c) Apoyar el desarrollo de los trámites de modificación de registro calificado y emitir concepto académico. Falta algo, definir si se refiere a la etapa de pre-radicado, aunque hasta la fecha no existe el proceso de modificación en esa etapa.	Carlos Hernan Gonzalez Campo - Coordinadores Salas de Evaluación de la Conaces	Los trámites de modificación de registro calificado no constan de las etapas de pre radicación y radicación de solicitud de registro calificado
14.7	4/09/2020 9:58	Resultaría conveniente incluir en el artículo 19 literal b) numeral 1.3 lo siguiente: "(...), dentro de los cinco (5) años previos a la apertura de la invitación pública". De esta manera lo mencionaba la resolución 12078 del 15 de noviembre de 2019.	Carlos Hernan Gonzalez Campo - Coordinadores Salas de Evaluación de la Conaces	En el encabezado del artículo 19 se precisa que la experiencia se deberá acreditar dentro de los 10 años previos a la fecha de publicación de la respectiva inivtación pública.
14.8	4/09/2020 9:58	Se incluye como un requisito de Experiencia el ser "par académico en por lo menos cuatro (4) trámites de registro calificado y/o trámites institucionales"; sin embargo, no se incluye la experiencia como integrante de la sala CONACES. Debe incluirse. La experiencia como evaluador en las salas de la CONACES es más relevante que la experiencia como para académico, por lo que no resulta adecuado dejar por fuera esa experiencia. Otro argumento propone: La experiencia como Par Académico es importante pero la realidad en las salas permite evidenciar que precisamente al que llega con mucha experiencia como Par se le debe hacer un acompañamiento permanente para que comprenda el cambio de su rol. Es inclusive mas importante que uno de los requisitos sea haber sido de la CONACES porque ya se estaría capitalizando esa experiencia. Otro argumento propone: Hay que tener en cuenta la importancia de reconocer la experiencia en CONACES dado que precisamente cuando una persona es integrante de las Salas tiene está inhabilitado para ser Par Académico, por lo que esta experiencia tan importante no tendría valor para la convocatoria y, por el contrario, resultaría muy relevante reconocerla.	Carlos Hernan Gonzalez Campo - Coordinadores Salas de Evaluación de la Conaces	Se ajustará la redacción del requisito de experiencia para brindar mayor calidad e incorporar actividades que evidencian experiencia académica
14.9	4/09/2020 9:58	El Artículo 22 y su parágrafo transitorio de la actual resolución 10414 de 2018 define la posibilidad de Movilidad de los integrantes entre las Salas de Evaluación, este importante aspecto no se expresa en la actual propuesta. Es una opción muy importante para las necesidades que se van dando en determinadas salas de evaluación	Carlos Hernan Gonzalez Campo - Coordinadores Salas de Evaluación de la Conaces	Conforme a la nueva estructura y funcionamiento de las Salas de Evaluación de la Conaces, se prevé la integración de un Banco de Elegibles de expertos académicos, quienes podrán ser convocados a sesiones de Sala de acuerdo con las necesidades administrativas del Ministerio de Educación Nacional. En este sentido para el desarrollo de procesos de evaluación que se requiera la participación de integrantes del banco de elegibles de varias Salas de Evaluación, se podrán convocar sesiones intedisciplinarias, sin que se haga necesario prever la movilidad entre Salas.
14.10	4/09/2020 9:58	"(...) Los invitados a las sesiones no podrán estar presentes ni participar en el proceso de evaluación de trámites institucionales, de registro calificado o de convalidación de títulos académicos. Cuando se convoque como invitado a un par académico para los efectos del inciso final del artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015 (...)" El artículo 24 de la nueva resolución menciona que: En esta parte debería mencionarse el decreto 1330 de 2019 debido a que este es la norma que sustituye el Capítulo 2, Título 3, Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.	Carlos Hernan Gonzalez Campo - Coordinadores Salas de Evaluación de la Conaces	Se ajustará la redacción para precisar que mediante el Decreto 1330 de 2019 se modificó el Decreto 1075 de 2015
14.11	4/09/2020 9:58	Honorarios Parágrafo. Cuando las sesiones se desarrollen de manera virtual, los honorarios a reconocer corresponderán al setenta y cinco por ciento (75%) del valor de los honorarios fijados para las sesiones presenciales. Se sugiere modificar al 100% dado que el trabajo es el mismo y no por ser virtual las ponencias y el trabajo que demandan deja de ser el mismo. Otro argumento propone: Por una parte, y como aspecto fundamental, el trabajo requerido para el estudio y elaboración de conceptos no es diferente en la modalidad virtual y se requiere toda la disponibilidad durante la sesión; incluso, en ocasiones supera lo previsto, por ejemplo, ha habido casos de sesiones entre 8am y 9pm. En sesiones presenciales, en ocasiones algunos integrantes tienen problemas para llegar a tiempo por demora en los vuelos o premura para tomar el vuelo de regreso. Por otra parte, el Ministerio no requiere incurrir en gastos de viáticos y transporte aéreo. Otro argumento propone: Los productos entregados por el integrante de sala en una sesión virtual son los mismos que en una sesión presencial. Considero que se viola el derecho fundamental a la igualdad.	Carlos Hernan Gonzalez Campo - Coordinadores Salas de Evaluación de la Conaces	Se ajusta la disposición de reconocimiento de honorarios a los integrantes de las Salas de Evaluación de la Conaces. Se precisan las razones que motivan el desarrollo de sesiones virtuales.
14.12	4/09/2020 9:58	Incluir una adición relativa al pago de honorarios de los coordinadores de sala, cuando la sala sea interdisciplinar y se convoque a dos coordinadores. Podría ser: En las salas interdisciplinarias a los dos coordinadores convocados se les reconocerá los honorarios adicionales para cada sesión interdisciplinar a la que asistan. Actualmente, se le paga a uno de los dos coordinadores que asistan; aunque el coordinador al que se le paga no cumpla con el literal b del artículo 35, porque solo se ocupa de los procesos de su sala y de la formación de los integrantes nuevos. Ambos coordinadores revisan lo de cada una de sus salas, luego a ambos se les debería reconocer los honorarios como coordinadores en aras del principio de la igualdad.	Carlos Hernan Gonzalez Campo - Coordinadores Salas de Evaluación de la Conaces	Se ajusta la disposición de reconocimiento de honorarios a los integrantes de las Salas de Evaluación de la Conaces. Se precisan las razones que motivan el desarrollo de sesiones virtuales.
14.13	4/09/2020 9:58	Asignación de los asuntos a tratar en las sesiones de las Salas de Evaluación y de Coordinadores. Los integrantes del banco de elegibles convocados a la sesión de la respectiva Sala de Evaluación deberán tener asignados para su evaluación como mínimo cinco (5) trámites asociados a registro calificado o trámites institucionales, o veinte (20) de convalidación de títulos académicos. Se sugiere revisar en tanto que los procesos de convalidación demandan tutelas y recursos de reposición y apelación que demandan mayor estudio y análisis, por tanto, no pueden ser tratados como una convalidación.	Carlos Hernan Gonzalez Campo - Coordinadores Salas de Evaluación de la Conaces	La disposición establece que los trámites asignados podrán variar de acuerdo con las necesidades administrativas, razón por la cual se establece una regla general, pero la misma admite excepciones previa autorización de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad.
14.14	4/09/2020 9:58	Asignación de los asuntos a tratar en las sesiones de las Salas de Evaluación y de Coordinadores. Incluir un párrafo o un parágrafo, "En la sala de Evaluación de Tramites Institucionales, el secretario técnico de la sala en cada sesión dependiendo de la complejidad de los procesos realizara la asignación de un numero de procesos a cada integrante y alcoordinador". En la sala de tramites institucionales, los procesos por su complejidad no tienen los mismos números de asignación que en las salas de evaluación.	Carlos Hernan Gonzalez Campo - Coordinadores Salas de Evaluación de la Conaces	La disposición establece que los trámites asignados podrán variar de acuerdo con las necesidades administrativas, razón por la cual se establece una regla general, pero la misma admite excepciones previa autorización de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad.
14.15	4/09/2020 9:58	Los integrantes del banco de elegibles convocados a la sesión de la respectiva Sala de Evaluación deberán tener asignados para su evaluación mínimo tres (3) y máximo cinco (5) trámites asociados a registro calificado o trámites institucionales, mínimo doce (12) y máximo veinte (20) de convalidación de títulos académicos. Cuando se requiera el estudio de trámites asociados a registro calificado y de convalidación de títulos académicos, los integrantes del banco de elegibles convocados a la respectiva sesión de Sala de Evaluación deberán tener asignados al menos dos (2) trámites asociados a registro calificado y ocho (8) de convalidación de títulos académicos. Necesidad de tener en cuenta la diferencia en cuanto a tiempo requeridos, por ejemplo, para analizar una solicitud de RC en un lugar de desarrollo y una modalidad, que un RC en más de un lugar de desarrollo (a veces entre 5 y 10) o con diferentes modalidades (Registro único, 2 o más modalidades); en el caso de convalidaciones, la complejidad aumenta en casos de recursos de reposición y apelación (cantidad de documentos adicionales, argumentos del convalidante, etc.). Por otra parte, en algunas sesiones se incluyen consultas adicionales.	Carlos Hernan Gonzalez Campo - Coordinadores Salas de Evaluación de la Conaces	La disposición establece que los trámites asignados podrán variar de acuerdo con las necesidades administrativas, razón por la cual se establece una regla general, pero la misma admite excepciones previa autorización de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad.
14.16	4/09/2020 9:58	Evaluación de los trámites institucionales y asociados a registro calificado, asignados para el estudio en sesión de las Salas de Evaluación y de Revisión y Consulta. Falta agregar al literal b), y la documentación entregada por la IES a los pares, que es subida al SACES por los pares en la visita de verificación. También falta agregar un literal, así: La documentación entregada por la Subdirección de Inspección y vigilancia, en especial, para el estudio de tramites de IES con medidas preventivas, o en procesos donde se requiere el estudio y visto bueno de los estatutos orgánicos y demás reglamentos internos. Las IES entregan información adicional a los pares que es importante, más aun ahora que no hay el paso de solicitud de información complementaria. El otro punto es por la necesidad de vincular información de la Subdirección de inspección y vigilancia en algunos trámites.	Carlos Hernan Gonzalez Campo - Coordinadores Salas de Evaluación de la Conaces	La información que las instituciones de educación superior entregan a los pares en las visitas de verificación deben ser incorporados y registrados en el SACES, razón por la cual se encuentran contenidos en el primer numeral del artículo
14.17	4/09/2020 9:58	Emisión de conceptos por las Salas de Evaluación y de Revisión y Consulta. Literal b) Disminuir el tiempo de 3 días hábiles antes de la sesión, es mejor un día hábil. Si la asignación se realiza 8 días hábiles, y se deja la obligación de subirlos 3 días antes, el tiempo de elaboración es 5 días, para realizar 20 convalidaciones o 5 procesos de registro, creo que el tiempo no sería suficiente para realizar ponencia de calidad, con todos los nuevos elementos.	Carlos Hernan Gonzalez Campo - Coordinadores Salas de Evaluación de la Conaces	La disposición establece que los trámites asignados podrán variar de acuerdo con las necesidades administrativas, razón por la cual se establece una regla general, pero la misma admite excepciones previa autorización de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad. Ahora bien, en cuanto al plazo para asignación de procesos, la disposición refiere que no podrá ser inferior a 8 días.
14.18	4/09/2020 9:58	Contenido de los conceptos de registro calificado y trámites institucionales de las Salas de Evaluación y de Revisión y Consulta Tener un acápite de conclusiones en el que se concreten las razones que soportan el concepto presentado, discriminado por cada condición de calidad y con la expresión clara de acciones orientadoras y de mejoramiento respecto de las condiciones objetadas. Se sugiere sea revisado ya que compromete acciones de cumplimiento que la IES podría argumentar que fueron solicitadas por la CONACES y no a los procesos internos de aseguramientos y de gobernanza, acorde a lo que pretende el Decreto 1330.	Carlos Hernan Gonzalez Campo - Coordinadores Salas de Evaluación de la Conaces	Se ajustará la redacción para brindar mayor claridad en las acciones orientadores tendientes al mejoramiento de las condiciones negadas.
14.19	4/09/2020 9:58	Contenido de los conceptos de registro calificado y trámites institucionales de las Salas de Evaluación y de Revisión y Consulta. Y Artículo 37. Contenido de los conceptos de convalidaciones de las Salas de Evaluación y de Revisión y Consulta. a. Parágrafo 2. Cuando uno o más integrantes de las Salas de Evaluación o de Revisión y Consulta no compartan el sentido del concepto emitido por la mayoría, no suscribirán el concepto y se dejará constancia de esto en el acta. Se sugiere revisar dado que esto podría generar dificultades a la hora de la votación y no contempla la posición del coordinador para dirimirla. Los integrantes que se apartan de un concepto restan validez al concepto. Además, el debate en sala es un escenario válido para argumentar posiciones y fijarlas no para apartarlas. las salas de la CONACES emiten conceptos académicos, donde prevalece la búsqueda de los consensos desde la argumentación académica y la discusión en el marco de la reflexión. No le veo sentido dejar conceptos con puntos de vista divididos para luego soportar un acto administrativo del MEN.	Carlos Hernan Gonzalez Campo - Coordinadores Salas de Evaluación de la Conaces	Se ajustará la redacción del artículo con el propósito de procurar el consenso
14.20	4/09/2020 9:58	Contenido de los conceptos de registro calificado y trámites institucionales de las Salas de Evaluación y de Revisión y Consulta, literal g) Es necesario revisar o eliminar el tema "de acciones orientadoras y de mejoramiento respecto de las condiciones objetadas" No es claro que la CONACES en su evaluación, deba dejar acciones de mejora, creo que eso cambia el proceso de evaluación, si ese cambio se quiere dar, es importante orientarlo, pues aumenta la subjetividad en los conceptos, ya que en la calidad definida en el decreto para el trámite de registro, a diferencia de la alta calidad, definida en al acuerdo CNA, no hay un referente ideal de calidad, contra el que el integrante de la CONACES en su concepto y la sala pueda establecer el mejoramiento.	Carlos Hernan Gonzalez Campo - Coordinadores Salas de Evaluación de la Conaces	Se ajustará la redacción para brindar mayor claridad en las acciones orientadores tendientes al mejoramiento de las condiciones negadas. Estas consideraciones no serán vinculantes y tienen como propósito brindar herramientas que motiven el mejoramiento del programa, siempre con respeto a la autonomía de la institución.
14.21	4/09/2020 9:58	Emisión de conceptos y documentos académicos por la Sala de Coordinadores a. Previo al desarrollo de la sesión, el Coordinador de la sala revisará las ponencias y propuestas de documentos académicos cargadas en el SACES que serán objeto de estudio. Estos puntos deben ser revisado frente a las tareas asignadas a los coordinadores la asignación de procesos, pues los coordinadores, así como se anota en el artículo 35 y 38, demandan de mayor trabajo para el cumplimiento de las actividades de Sala, razón por la cual no debería tener los mismos 5 procesos y las 20 convalidaciones.	Carlos Hernan Gonzalez Campo - Coordinadores Salas de Evaluación de la Conaces	La revisión de las ponencias y proyectos de recomendaciones por parte del Coordinador, se establece como un deber del Coordinador de la Sala de Coordinadores y no como deber del Coordinador de las Salas de Evaluación.
14.22	4/09/2020 9:58	No usar indebidamente, el nombre, la papelería, logo, marca, imagen o cualquier elemento que identifique a la CONACES, al Ministerio de Educación Nacional o al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. No estaba incluido el nombre de la CONACES.	Carlos Hernan Gonzalez Campo - Coordinadores Salas de Evaluación de la Conaces	Teniendo en cuenta que los deberes se fijan para los integrantes de las Salas de Evaluación, el literal referido en la observación debe hacer referencia a la Conaces
14.23	4/09/2020 9:58	La resolución que no la contempla y es la formación de los integrantes de Sala que ingresan como nuevos y para los cuales se deben fijar procesos de inducción y apadrinamiento para el logro de la curva de aprendizaje en un tiempo estimado y la evaluación de los mismos.	Carlos Hernan Gonzalez Campo - Coordinadores Salas de Evaluación de la Conaces	Estos asuntos hacen parte de los procesos que adelanta la Subdirección de Asguramiento de la Calidad con el propósito de contar con un banco de elegibles debida y constantemente capacitado. No se considera necesario incluir en la resolución, ya que se consagra en esta como un deber de los integrantes de la Sala de Elegibles.
14.24	4/09/2020 9:58	Sobre los impedimentos y las inhabilidades no se pueden hacer observaciones en cuanto este capítulo no fue incorporado tal como aparece en la resolución anterior.	Carlos Hernan Gonzalez Campo - Coordinadores Salas de Evaluación de la Conaces	Tal como se afirma en la observación, el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses no es objeto de modificación en el presente proyecto reglamentario.
15	7/09/2020 10:40	El Artículo 8 propone que el coordinador de las Salas de Evaluación será "designado por la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, entre los integrantes del banco de elegibles que han tenido una permanencia en este de por lo menos un (1) año y han participado en al menos el ochenta por ciento (80%) de las sesiones de Sala a las que hayan sido convocados". Propongo adicionar a este artículo: "La Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior dará preferencia para designar coordinador a integrantes que no hayan ostentado tal designación". Motivos: En los procesos de cualquier sociedad es fundamental el empoderamiento colectivo. Es tan importante obedecer y acatar, como poder liderar. La permanencia de un mismo coordinador, o la reelección, no promueve el crecimiento de la Sala, e incluso puede parcializar la visión sobre los procesos que se llevan a cabo en ella. Creo que es sana la rotación en este importantísimo cargo.	Raul Narvaez	La designación como Coordinador de una Sala de Evaluación requiere de experiencia en el desarrollo de las actividades propias de los trámites institucionales y/o de registro calificado, la cual se valorará de manera objetiva a través los procesos de evaluación que se desarrollarán anualmente por parte de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad, definiendo como límite de designación 2 años.
15.1	7/09/2020 10:43	El Artículo 10, incisos a) y b), propone que participarán en las sesiones de las Salas los integrantes académicos y el coordinador, que son convocados por la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Propongo adicionar al inciso a): "La Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior propenderá por convocar a una cantidad similar de sesiones, cada año, a los integrantes de cada Sala"; y adicionar al inciso b): "Existirá la figura de coordinador ad hoc, que será designado por el coordinador de Sala y cumplirá con las responsabilidades propias de coordinación". Motivos: El artículo, como está propuesto, impone al coordinador asistir a todas las sesiones, carga que en algunas salas puede llegar a 10 sesiones mensuales, lo que le dificulta seriamente tener un rendimiento adecuado tanto en la Sala como en su trabajo universitario.	Raul Narvaez	La designación como Coordinador de una Sala de Evaluación requiere de experiencia en el desarrollo de las actividades propias de los trámites institucionales y/o de registro calificado, la cual se valorará de manera objetiva a través los procesos de evaluación que se desarrollarán anualmente por parte de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad, definiendo como límite de designación 2 años.

15.2	7/09/2020 10:44	Aunque la figura de coordinador ad hoc está contemplada en el parágrafo del Artículo 16, allí está supeditada a la convocatoria de sesiones simultáneas de una misma Sala de Evaluación, pero esta figura debe ser más amplia para desconcentrar el trabajo, y distribuir la experiencia y la actualización del coordinador entre todos los integrantes. Esto es necesario también para asegurar que todos los integrantes estén actualizados en todos los procesos y casos que maneja una Sala, impedir que haya personas mucho más actualizadas que otras, y promover la función propuesta por el literal g) del Artículo 16 de la resolución proyectada.	Raul Narvaez	La designación como Coordinador de una Sala de Evaluación requiere de experiencia en el desarrollo de las actividades propias de los trámites institucionales y/o de registro calificado, la cual se valorará de manera objetiva a través los procesos de evaluación que se desarrollarán anualmente por parte de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad, definiendo como límite de designación 2 años.
15.3	7/09/2020 10:45	El inciso e) del Artículo 14 propone que son funciones de las Salas de Evaluación "Formular propuestas para la adopción de criterios relacionados con el aseguramiento de la calidad de las instituciones y los programas académicos de educación superior, así como de los programas de formación complementaria". Propongo adicionar: "la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior propenderá porque se realicen sesiones conceptuales, cuyos entregables sean las propuestas formuladas". Motivos: Creo que esta importantísima función de las Salas no está suficientemente aprovechada por el Ministerio; las Salas de Evaluación deberían ser más activas y más escuchadas para asesorar las decisiones del Ministerio relacionadas con el aseguramiento de la calidad de instituciones y programas académicos.	Raul Narvaez	El proyecto reglamentario contempla el desarrollo de sesiones conceptuales para la definición de posturas académicas sobre la educación superior, lo cual supone la solicitud de parte del Ministerio para estos fines. El desarrollo de sesiones siempre se fundamenta en las necesidades administrativas del Ministerio, las cuales pueden ser de desarrollo de trámites o de definición de líneas conceptuales para el fortalecimiento del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior.
15.4	7/09/2020 10:47	El inciso a) del Artículo 21 propone que para renovar la permanencia en el banco de elegibles de las Salas de Evaluación de la CONACES, los integrantes deberán haber obtenido un resultado determinado en la evaluación anual realizada por la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Propongo adicionar: "Cada integrante será informado de los resultados de la evaluación anual suya y de los promedios de la Sala a la que pertenece, incluyendo el informe ejecutivo del seguimiento tratado en el Artículo 42 de la presente Resolución". Motivos: A los integrantes de Salas les conviene recibir una retroalimentación sobre su actuar y conocer cómo va el rendimiento de su Sala. Esto además permitiría cumplir cabalmente con el inciso g) del Artículo 48 de la Resolución, que reconoce como un derecho de los integrantes de las Salas de Evaluación el "Recibir una evaluación objetiva, imparcial y basada en evidencias por el trabajo realizado al interior de la sala".	Raul Narvaez	Se incluirá en el proyecto reglamentario una disposición que prevea el deber de poner en conocimiento de los integrantes de las Salas sus respectivas evaluaciones.
15.5	7/09/2020 10:47	El parágrafo 2 del Artículo 22 dice "A las sesiones de las Salas de Evaluación no podrá ser convocado más de un integrante del banco de elegibles con vinculación a una misma institución". Propongo eliminar este parágrafo. Motivos: No es tan rica la cantidad y calidad de personal académico, y en Colombia, como en todo el mundo, este personal tiende a concentrarse en las instituciones más acreditadas. Estos hechos casi garantizan que los académicos que entran al Banco de Elegibles sean personas provenientes de un grupo de instituciones de máxima calidad. El pertenecer a una misma institución no disminuye la complementariedad del perfil académicos de los integrantes, ni limita la probidad de este personal.	Raul Narvaez	La disposición contenida en el referido parágrafo busca garantizar una mayor participación de académicos de otras instituciones, así como evitar la ausencia de quorum en una sesión por someterse a evaluación programas de la institución a la cual pertenecen dos o más de los integrantes de la sala.
15.6	7/09/2020 10:48	El parágrafo 1 del Artículo 25 dice "Las sesiones a las que se refiere el presente artículo podrán adelantarse de manera presencial o virtual, según las directrices de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior". Propongo adicionar: "La participación en una sesión virtual o presencial conlleva los mismos deberes y derechos para cada participante (integrante, secretario y abogado)". Motivos: La responsabilidad y cantidad de trabajo que conlleva la participación en una sesión son iguales, independientemente de que la sesión sea virtual o presencial.	Raul Narvaez	Se ajustará la redacción de la disposición para establecer causales de desarrollo de sesiones de manera virtual, sin que por ello se diferencien los deberes, responsabilidades y honorarios respecto de las sesiones presenciales.
15.7	7/09/2020 10:51	El Parágrafo único del artículo 28: Propone que cuando las sesiones se desarrollen de manera virtual, los honorarios corresponderán al setenta y cinco por ciento (75%) del valor de los honorarios fijados para las sesiones presenciales. Propongo fuertemente eliminar este parágrafo. Motivos: El Ministerio de Educación y muchas entidades nacionales e internacionales han avalado la participación virtual como equivalente a la presencialidad. El propio Artículo 28 de esta Resolución establece que la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad podrá establecer porcentajes específicos a reconocer a cada integrante del banco de elegibles de las Salas de Evaluación de la CONACES por las acciones efectivamente desarrolladas en los trámites asignados; si dichas acciones efectivamente desarrolladas por el integrante son un cumplimiento del 100% de lo que se le ha encomendado, no existe razón ética ni jurídica para pagar menos a ese integrante sólo por haber participado de manera virtual.	Raul Narvaez	Se ajusta la disposición de reconocimiento de honorarios a los integrantes de las Salas de Evaluación de la Conaces. Se precisan las razones que motivan el desarrollo de sesiones virtuales.
15.8	7/09/2020 10:53	El tercer párrafo del Artículo 31 propone que: "Los integrantes del banco de elegibles convocados a la sesión de la respectiva Sala de Evaluación deberán tener asignados para su evaluación como mínimo cinco (5) trámites asociados a registro calificado o trámites institucionales, o veinte (20) de convalidación de títulos académicos". Propongo que sean máximo dieciséis (16) casos de convalidación por integrante. Motivos: El Artículo 26 del presente proyecto de Resolución estipula que para el desarrollo de las sesiones de las Salas (…) se requerirá de la asistencia de por lo menos tres (3) de los integrantes académicos. Si cada uno ha de presentar 20 casos de convalidación, en una sesión se trataría de analizar, con cierto nivel de calidad, sesenta (60) casos, lo cual es materialmente imposible. En nuestra experiencia como integrantes de Sala, observamos que con dieciséis (16) casos por integrante se analiza con el debido detenimiento todo lo que haya agendado en una sesión.	Raul Narvaez	La disposición establece que los trámites asignados podrán variar de acuerdo con las necesidades administrativas, razón por la cual se establece una regla general, pero la misma admite excepciones previa autorización de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad.
15.9	7/09/2020 10:54	Propongo que sean máximo dieciséis (16) casos de convalidación por integrante por sesión. Un número superior a ese sólo presiona a los integrantes para evacuar lo más rápido posible los casos, y a prolongar las sesiones que a veces han llegado a ser de hasta 12 horas continuas de trabajo, poniendo en grave riesgo la calidad de todo el proceso, y dificultando cumplir con el rigor y diligencia y con el cuidado de la buena imagen de la CONACES, mencionados por el Artículo 47 de la Resolución. El Ministerio de Educación y particularmente la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior no deberían imponerse criterios de productividad sino de aseguramiento de la calidad, pues con ello garantizan un mejor servicio a la nación y disminuyen la probabilidad de recursos y demandas, que son indeseables para todos los actores de estos procesos.	Raul Narvaez	La disposición establece que los trámites asignados podrán variar de acuerdo con las necesidades administrativas, razón por la cual se establece una regla general, pero la misma admite excepciones previa autorización de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad.
16	8/09/2020 18:36	Artículo 28, parágrafo. Cuando las sesiones se desarrollen de manera virtual, los honorarios a reconocer corresponderán al setenta y cinco por ciento (75%) del valor de los honorarios fijados para las sesiones presenciales. Esta disposición controvierte lo establecido en el numera 2, del artículo 6 de la Ley 1221 de 2008, por la cual se establecen normar para promover y regular el teletrabajo y se dictan otras disposiciones, y que establece que "El salario del teletrabajador no podrá ser inferior al que se pague por la misma labor, en la misma localidad y por igual rendimiento, al trabajador que preste sus servicios en el local del empleador", lo cual aplica en los mismos términos en caso de honorarios por prestación de servicios profesionales.	Jorge Botero	Se ajusta la disposición de reconocimiento de honorarios a los integrantes de las Salas de Evaluación de la Conaces. Se precisan las razones que motivan el desarrollo de sesiones virtuales.
16.1	8/09/2020 18:37	En el artículo 25. Tipo de sesión de las Salas de Evaluación y de Coordinadores, no es claro el segundo inciso del literal d, en el que se hace referencia a los trámites de registro calificado en etapa de Radicación, ¿esto significa que la verificación de la etapa de radicación se realizará en sesiones interdisciplinares? ¿Por qué no hacerlas en sesiones de las salas de evaluación respectivas al proceso de RC? Teniendo en cuenta la anterior, en el artículo 31 no se define en número de trámites de registro calificado en etapa de radicación que serán asignados a los integrantes del banco de elegibles convocados a la sesión respectiva.	Jorge Botero	Se ajustará la redacción de la disposición que desarrolla las sesiones interdisciplinarias.
16.2	8/09/2020 18:38	Artículo 31. Asignación de asuntos a tratar en las sesiones de las salas de evaluación y de coordinadores. Se establece la asignación de 20 convalidaciones de títulos académicos, para la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar esta asignación es muy alta, teniendo en cuenta el alcance y la complejidad de la evaluación de convalidación de títulos del área de la salud que comprende la evaluación de aspectos específicos tales como: prácticas formativas, récord de procedimientos quirúrgicos, planes de delegación progresiva de responsabilidades, supervisión docente, entre otros.	Jorge Botero	La disposición establece que los trámites asignados podrán variar de acuerdo con las necesidades administrativas, razón por la cual se establece una regla general, pero la misma admite excepciones previa autorización de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad.
16.3	8/09/2020 18:39	Artículo 35. Emisión de conceptos. El literal b contempla que las ponencias deberán ser cargadas en el SACES a mas tardar 3 días antes de la realización de la sesión correspondiente. Este plazo es inalcanzable, teniendo en cuenta, primero, que muchas veces la secretaría técnica de la Sala no cumple con el plazo de 8 días para la asignación de los procesos a ser evaluados y, segundo, en caso de cumplir los tiempos 5 días se hacen insuficientes para una adecuada y completa evaluación de 5 procesos de registro calificado o 20 de convalidaciones.	Jorge Botero	La disposición establece que los trámites asignados podrán variar de acuerdo con las necesidades administrativas, razón por la cual se establece una regla general, pero la misma admite excepciones previa autorización de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad. Ahora bien, en cuanto al plazo para asignación de procesos, la disposición refiere que no podrá ser inferior a 8 días.
16.4	8/09/2020 18:39	Artículo 36, literal a. Corregir la(el) ministra(o), el(la) viceministro(a).	Jorge Botero	Se ajustará la disposición para incluir las expresiones que vinculen género masculino y femenino.
16.5	8/09/2020 18:40	Artículo 36, parágrafo 1. "(…) cuando se trate de un programa académico que en la etapa de Radicación de solicitud de registro calificado requiera de la evaluación de la relación docencia servicio." Mejor decir "(…) cuando se trate de un programa académico que requiera de la evaluación de la relación docencia servicio." Sobra la referencia a la etapa de radicación de solicitud de registro calificado.	Jorge Botero	Se ajustará la redacción para suprimir la referencia a la etapa de radicación de solicitud de registro calificado, toda vez que resulta redundante.
17	8/09/2020 20:46	- Se mantiene en la resolucion el número de procesos a 5 y 20 de convalidaciones. Creo que eso debería tener un gran depende porque no son todos iguales. - Los honorarios virtuales al 75% no tienen coherencia alguna pues el tiempo de sala es el mismo y el de preparación ni hablar. Creo que el "ahorro" está en desplazamiento no en nuestras responsabilidades como comisionados. - Por motivos formativos de los comisionados sería muy interesante garantizar un número mínimo de tipo de salas por semestre (Conceptual, registros, convalidaciones). - se debería garantizar una sala conceptual por semestre para evaluar la sala y definir posturas para el siguiente periodo.	Santiago Patiño Giraldo	Se ajusta la disposición de reconocimiento de honorarios a los integrantes de las Salas de Evaluación de la Conaces. Se precisan las razones que motivan el desarrollo de sesiones virtuales.
18	9/09/2020 13:25	1. Si bien los integrantes de Sala deben tener un conocimiento general e integral para la evaluación de procesos (tanto de Registro Calificado como Convalidaciones) de las diferentes profesiones en el campo de la salud, se sugiere que sea tenido en cuenta el perfil de cada integrante para la asignación de los casos, asegurando idoneidad y calidad de la evaluación que se realice. Lo anterior da sentido a la exigencia de perfiles realizada en la convocatoria realizada para la selección de los diferentes integrantes de sala. Así mismo, que los diferentes perfiles sean tenidos en cuenta para la participación en las salas de revisión y consulta que se programen, según corresponda. 2. Sugiero que se incluya que los integrantes de las diferentes Salas deben conocer los resultados de la evaluación anual realizada por la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, con el fin de atender a oportunidades de mejora. Asignar esta función a la coordinación de la sala o a la	Sofía Jácome Liévano	Se incluirá en el proyecto reglamentario una disposición que prevea el deber de poner en conocimiento de los integrantes de las Salas sus respectivas evaluaciones. Ahora bien, en cuanto a los perfiles de los expertos académicos para sesionar en Sala se tomará en cuenta la recomendación formulada, la cual guarda coherencia con la definición de un banco de elegibles y no se periodos fijos en cada sala de evalaución.
19	9/09/2020 18:23	Artículo 28. Honorarios. Incluir un parágrafo en el que se precise el pago de los honorarios de los coordinadores convocados en las salas interdisciplinarias respetando el principio de igualdad. Actualmente, se le paga a uno de los dos coordinadores honorarios como coordinador y al otro como integrante de sala. Sin embargo, el coordinador que recibe el pago como coordinador no se ocupa de los procesos de las dos salas. Tampoco se ocupa de la formación de los integrantes nuevos, ni de la vigilancia de la calidad de los procesos de la sala de la que no es coordinador, ni de la coordinación con el secretario y el abogado de sala. A ambos coordinadores se les debería pagar los mismos honorarios para evitar una inequidad, o reglamentar los procedimientos para que el coordinador al que se le paga como integrante de sala tenga funciones de integrante de sala y no funciones de coordinador.	Martha Cecilia Daza Espinosa	Se ajustará la disposición de reconocimiento de honorarios a los integrantes de las Salas de Evaluación de la Conaces. Se precisan las razones que motivan el desarrollo de sesiones virtuales.
20	9/09/2020 23:56	Gracias por el espacio de participación, mis inquietudes son: 1 en el art. 11 hace relación de las funciones del secretario técnico y abogado establecidas en el artículo 10. Sin embargo en este artículo no se describen las funciones. 2 . La función de evaluación de las condiciones de calidad de las IES no las encontré en la propuesta de resolución.	Myriam Wilches Duran	Se ajustará la redacción de la disposición con el propósito de precisar los literales en los cuales se encuentran contenidas las funciones de abogado y secretario técnico de sala. Ahora bien, la evaluación de las condiciones institucionales se encuentra en el artículo que hace referencia las funciones de la Sala de Trámites Institucionales, toda vez que dichas condiciones se evalúan en la etapa de Pre Radicación de solicitud de registro calificado.